

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

SCP/12/3 Rev.2 Add.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de febrero de 2009

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Duodécima sesión
Ginebra, 23 a 27 de junio de 2008

ADENDA AL INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES

preparada por la Oficina Internacional

1. En una comunicación con fecha de 19 de febrero de 2009, la Oficina Internacional recibió una serie de observaciones de la Federación de Rusia en relación con el informe sobre el sistema internacional de patentes, que deben incorporarse en el Anexo III del documento SCP/12/3 Rev.2.
2. Dichos comentarios figuran en el anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS Y OBSERVADORES DEL SCP ACERCA DEL
INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES
(comentarios de la Federación de Rusia)

En la duodécima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), celebrada del 23 al 27 de junio de 2008, la Secretaría sometió a examen el documento SCP/12/3, a saber, un informe sobre el sistema internacional de patentes. En dicho informe se ponen de relieve las numerosas y complejas cuestiones técnicas y jurídicas que se plantean en relación con el sistema internacional de patentes y se abordan en toda la medida de lo posible los intereses y necesidades de todos los Estados miembros.

El informe, y en particular, el anexo en el que se resumen las prácticas nacionales en ese ámbito de más de 100 países, es sumamente interesante y constituye un buen punto de partida para entablar debates más detenidos.

Se presenta al Comité una buena oportunidad para fomentar una comprensión recíproca de las experiencias nacionales en esta importante esfera.

En el informe se abordan tres cuestiones principales:

- los fundamentos económicos del sistema de patentes y la función que desempeña este último en la innovación y en la difusión de tecnología;
- aspectos jurídicos y de organización en relación con el sistema de patentes;
- cuestiones de particular importancia en lo que respecta a factores más amplios de política general y aspiraciones en materia de desarrollo.

Muchas de las cuestiones principales se abordan de forma objetiva en el informe mientras que otras precisarían ser objeto de aclaración.

Capítulo II: “Los fundamentos económicos de las patentes y los intereses y las necesidades que se acusan en el sistema internacional de patentes”

En el capítulo II se explican varios de los fundamentos económicos del sistema de patentes, a saber:

- fundamentos económicos del sistema de patentes;
- divulgación de conocimientos en el dominio público;
- transferencia de tecnología, comercialización y difusión de conocimientos;
- estadísticas sobre la utilización de los sistemas nacionales y el sistema internacional de patentes.

De los datos que se suministran en el informe se deduce que el porcentaje de utilización del sistema de patentes difiere de un país a otro.

De cara al futuro habría que fomentar nuevos debates sobre la eficacia del sistema de patentes.

Capítulo III: “Divulgación de tecnología por conducto del sistema de patentes”

En el párrafo 64 del informe se dice lo siguiente: “El sistema de patentes desempeña una función fundamental en la economía dependiente de los conocimientos, no sólo por el hecho de suministrar protección de las invenciones objeto de patente y por fomentar las inversiones, la disponibilidad de capital de riesgo y la posibilidad de poder comercializar productos, sino por la difusión de información y conocimientos técnicos”. En el informe se examina la función que desempeña la información en materia de patentes en las empresas, en la política industrial y en el desarrollo económico y se analizan cuestiones relacionadas con dicha información.

Futura labor en esta esfera: prestar asistencia técnica para la digitalización y difusión de datos de patentes de las oficinas de patentes a los fines de mejorar el acceso a la información a nivel nacional e internacional y en varios idiomas (de ser posible, en el marco de otro comité de la OMPI)

Capítulo V: “Marco multilateral actual”

En el Capítulo V se describe brevemente el marco multilateral actual desde cinco ángulos diferentes, a saber: principios, normas sustantivas, formalidades, cooperación administrativa y sistema internacional de presentación de solicitudes de patente y de tramitación de patentes. Los tratados internacionales y regionales contribuyen a la consolidación del sistema internacional de patentes al armonizar y simplificar las legislaciones de patentes.

Varias cuestiones relacionadas con la armonización de la legislación nacional y regional sobre patentes no se han tenido en cuenta en un tratado en materia de patentes de alcance mundial, por lo que el SCP tomó la decisión de emprender deliberaciones con respecto a la armonización de determinadas obligaciones que derivan del Derecho sustantivo de patentes con miras a encontrar soluciones, en particular, para el problema del costo considerable de la protección internacional por patente; facilitar la cooperación entre las oficinas de patentes en lo relativo a los resultados de las búsquedas y exámenes para reducir el volumen de trabajo al que tienen que hacer frente y abordar el tema de la calidad de las patentes.

En opinión del SCP, el proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT) debería contemplar una serie de cuestiones generales, entre otras, disposiciones relacionadas con las definiciones de estado anterior de la técnica, novedad, actividad inventiva (no evidencia) y aplicación industrial, suficiencia de la divulgación y estructura e interpretación de las reivindicaciones.

Capítulo VI: “Los sistemas de patentes y la cooperación en sus distintas formas”

Este capítulo está centrado en varios elementos fundamentales del sistema de patentes y en él se describe cómo funcionan en la actualidad dichos elementos en el plano nacional y se resumen los mecanismos de cooperación existentes.

Consideramos que sería útil complementar el informe con un examen temático de experiencias en la reglamentación de problemas específicos que se plantean en relación con los derechos que confieren las patentes en unos y otros países.

Deberían abordarse, en particular:

- definiciones del estado anterior de la técnica (párrafo 167);
- metodología del examen de la novedad (párrafos 167, 216), actividad inventiva (párrafos 167, 217 a 220) y aplicación industrial(párrafo 167);
- el requisito de divulgación de la invención en la solicitud (párrafos 225 a 228);
- estructura e interpretación de las reivindicaciones, alcance de los derechos definidos por las reivindicaciones, relación entre las reivindicaciones y la divulgación de la invención en la descripción (párrafos 167, 179,216);
- plazo de gracia (párrafos 221 a 224);
- concepto de invención (materia patentable) (párrafos 229 a 234);
- unidad de invención (párrafo 178);
- aplicación de la doctrina de los equivalentes (párrafo 179);
- procedimiento de oposición antes y después de la concesión de una patente (párrafos 198 a 200);
- otras cuestiones.

El análisis de las cuestiones anteriormente mencionadas podría ser objeto de un anexo al informe. Ese análisis realizado por la OMPI permitiría entender más claramente las diferencias en la reglamentación de unas y otras cuestiones y estudiar la experiencia de otros países a los fines de perfeccionar la legislación nacional.

[Fin del Anexo y del documento]